Quimbaya, Quindío 15 OCT 2025 **de 2025**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Quimbaya Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa, legales consagrados en la Constitución, la Ley, y en las normas que la materia afinada.

Bajo este entendido corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que fue desarrollada por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; así mismo, les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de estás en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6o, 90,

124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estás irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estás ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme ha dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación estatal es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues el contrato estatal surge cuando el Estado asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.

De acuerdo con el Concepto C – 145 de 2021, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con radicación Rad. No. RS20210408222760 estableció en problema planteado numero 3 lo siguiente:

> *«¿A la luz de lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, le (sic) actividades logísticas y operativas que hacen parte de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a que se refieren?».*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Su finalidad es apoyar la gestión de la entidad estatal en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

En este contexto, tanto en los contratos de prestación de servicios profesionales, como en los de apoyo a la gestión, se pueden incluir las actividades operativas, logísticas o asistenciales. Esto, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato de prestación de servicios y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Estas actividades operativas, logísticas o asistenciales deben apuntar al apoyo, acompañamiento y soporte relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

El Decreto 1082 de 2015 no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo que le corresponde a la entidad estatal determinarlas de acuerdo con sus necesidades, el objeto contractual particular y la regulación al respecto. No obstante, a modo de ilustración, en el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP–[1], se indicó que las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».

En suma, vale aclarar que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, no necesariamente deben ser contratadas por vía del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En tal sentido, la entidad estatal deberá determinar, en el marco del principio de planeación y de acuerdo con la normativa que regula el sistema de compras públicas, el tipo de contrato a suscribir y su modalidad, acorde con sus necesidades y la estructuración jurídica, financiera y técnica que le corresponde."

El Municipio de Quimbaya requiere adelantar la contratación de un servicio de apoyo logístico para garantizar el adecuado desarrollo de las **elecciones del Consejo Municipal de Juventudes y de las Consultas Interpartidistas**, procesos democráticos de participación ciudadana convocados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya realización implica la coordinación de diversas acciones administrativas, operativas y de apoyo institucional.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le asisten a la administración municipal, y en atención a las solicitudes efectuadas por la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, se hace necesario garantizar la **movilización del material electoral, del personal de apoyo y de los jurados de votación** hacia los diferentes puestos ubicados tanto en el **casco urbano** como en las **veredas** del municipio, así como asegurar las condiciones mínimas de **alimentación y bienestar** del personal involucrado en el desarrollo de la jornada electoral y el proceso de escrutinio.

Dadas las condiciones geográficas y logísticas del territorio, se requiere la contratación de vehículos tipo **Willys** para el desplazamiento hacia las zonas rurales, así como medios de transporte dentro del área urbana para el cumplimiento de las actividades logísticas propias de la jornada. De igual forma, se requiere el suministro de **alimentación balanceada y**

[1] Concepto del 10 de marzo de 2011 «PRAP-CP – 20118010153521».

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

oportuna que garantice la adecuada atención del personal de apoyo, jurados, fuerza pública y demás actores institucionales comprometidos con el proceso electoral.
La contratación proyectada tiene como finalidad **apoyar la gestión institucional del Municipio de Quimbaya** en su obligación de brindar las condiciones logísticas necesarias para el normal desarrollo de las elecciones, evitando contratiempos que puedan afectar el ejercicio del derecho al voto, la transparencia del proceso y la seguridad de los ciudadanos. De conformidad con lo anterior, se evidencia una **necesidad real, concreta y actual** que justifica la contratación de un **servicio de apoyo logístico para el suministro de alimentación y transporte**, en el marco de las elecciones del Consejo Municipal de Juventudes y de las Consultas Interpartidistas, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Es por ello por lo que se requiere de la contratación de un apoyo logístico con la idoneidad para la prestación de un servicio de suministro de alimentación y transporte que apoye en el desarrollo de las elecciones del Consejo Municipal de Juventudes y Consultas Interpartidistas en el marco de los procesos electorales a desarrollarse en la vigencia 2025 en el Municipio de Quimbaya Quindío.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicio profesionales que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (QUINDÍO), GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN, DESPLAZAMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VOTACIÓN.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Quimbaya Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará un (1) pago, un pago por treinta (30) días calendario vencidos, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Secretario de Gobierno y Movilidad del municipio de Quimbaya.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega de 36 desayunos destinados la Registraduría Municipal de Quimbaya para los días 19,25 y 26 octubre de 2025 de acuerdo con los menús solicitados por parte del supervisor del contrato.

2. Garantizar la entrega de 61 Refrigerios destinados a la Registraduría Municipal de Quimbaya para los días 19,25 y 26 octubre de 2025 de acuerdo con los menús solicitados por parte del supervisor del contrato.

3. Garantizar la entrega de 61 almuerzos destinados a la Registraduría Municipal de Quimbaya para los días 19,25 y 26 octubre de 2025 de acuerdo con los menús solicitados por parte del supervisor del contrato.

4. Garantizar la entrega de 47 cenas destinados a la Registraduría Municipal de Quimbaya para los días 19,25 y 26 octubre de 2025 de acuerdo con los menús solicitados por parte del supervisor del contrato.

5. Garantizar el Transporte en vehículo tipo Willys para 6 veredas dentro del Municipio de Quimbaya para trasladar los delegados de la Registraduría con el material electoral.

6. Garantizar la entrega de pasajes en transporte público para 6 veredas del Municipio de Quimbaya los días 6-7-8-9-27-28-29 y 30 noviembre de 2025.

7. Garantizar el transporte en camioneta con platón para el desarrollo de la jornada electoral destinados a la Registraduría Municipal en los días 18,19, 25 y 26 de octubre para la el manejo de los pliegos electorales de los puestos electorales ubicados en la zona urbana del Municipio de Quimbaya

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.
10. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
11. realizar los cursos de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, de la función pública y presentar la correspondiente certificación siendo el supervisor el llamado a verificar su cumplimiento

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

De acuerdo con certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Códigos Naciones Unidas: 53102701
SEGMENTO: No. 53
FAMILIA No: 10
CLASE No: 27
PRODUCTO No: 01

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión en temas logísticos, esta oficina estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluidos impuestos, Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01151 del 15 de octubre del 2025, con cargo a las imputaciones presupuestales No. 2.1.2.02.02.009.91119_2.0 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicios para la comunidad, sociales y personales Ingresos corrientes de libre destinación. Este valor está calculado con base a la propuesta presentada por el contratista, en razón al servicio prestado para la logística y desarrollo de los eventos electorales a desarrollarse en el Municipio de Quimbaya por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) incluido impuesto.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se requiere una persona natural o jurídica con la idoneidad relacionada con el objeto contractual y experiencia de mínimo 2 eventos logísticos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
Secretario de Gobierno y Movilidad

Elaboró: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista
Reviso: Nicolas Esteban Álvarez Manrique - Secretario de Gobierno y Movilidad
Aprobó Aspectos jurídicos: Ángela María López Rodríguez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027